

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 1 de 14

ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	MAYO DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE ROTARBARÍA, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEMAS TRÁMITES INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 2 de 14

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...).”*

Las comunidades indígenas son reconocidas como población de especial protección constitucional, debido a sus condiciones sociales, económicas y culturales. En virtud de ello, mediante la Ley 21 de 1991, el Estado Colombiano ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, comprometiéndose a adoptar medidas orientadas a garantizar la protección de sus derechos y el acceso efectivo a servicios esenciales, entre ellos el derecho a la salud y a condiciones dignas de bienestar.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece los criterios y sectores en los cuales los resguardos indígenas pueden destinar los recursos asignados, siendo uno de los sectores prioritarios el de salud, con el propósito de fortalecer las condiciones de vida de las comunidades indígenas en el territorio nacional.

Que el municipio de Cubará cumple un papel fundamental en la garantía y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas asentados en su jurisdicción, especialmente del pueblo indígena U'wa, el cual representa una parte significativa de la población del municipio. Según cifras del DANE para el año 2025, el municipio cuenta con 11.392 habitantes, de los cuales aproximadamente 6.065 pertenecen a la comunidad indígena U'wa. Este pueblo indígena, reconocido como guardián ancestral de la madre tierra, conserva prácticas culturales, organizativas y territoriales propias, que requieren un enfoque diferencial por parte de las entidades estatales.

En desarrollo de la función pública establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, la administración municipal suscribió el Contrato No. 01 de noviembre de 2025 para la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones del Resguardo Indígena Unido U'wa con jurisdicción en el municipio de Cubará, Boyacá para la vigencia 2026, así como la Resolución No. RUW-0235 del 08 de noviembre de 2025, mediante la cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos por parte del Cabildo Mayor y los cabildos de las respectivas comunidades indígenas del resguardo, facultando a la administración municipal para ejecutar dichos recursos conforme a las necesidades priorizadas por la comunidad.

De igual manera, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-718 de 2016, reconoció que los pueblos indígenas requieren un enfoque diferencial en la garantía del derecho a la salud, teniendo en cuenta sus condiciones étnicas, culturales y socioeconómicas, así como las barreras geográficas y de acceso a los servicios institucionales.

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 3 de 14

En este contexto, la comunidad indígena U'wa de **Rotarbaría** accede tanto a prácticas de medicina tradicional como a servicios de salud occidental, además de requerir desplazamientos permanentes hacia el casco urbano del municipio para adelantar trámites ante entidades como la Registraduría Municipal, instituciones educativas, programas sociales, notarías, EPS y la administración municipal, entre otros. Estos desplazamientos implican recorridos extensos y permanencias prolongadas en el área urbana, situación que dificulta el acceso oportuno a la alimentación debido a las limitaciones económicas que presenta gran parte de esta población.

La comunidad indígena U'wa de **Rotarbaría** está conformada aproximadamente por 653 integrantes, de los cuales 282 corresponden a niños, niñas y adolescentes entre 0 y 14 años; 83 personas tienen entre 15 y 19 años; 259 personas se encuentran entre los 20 y 59 años; y 29 corresponden a adultos mayores de 60 años. Si bien no toda la población requerirá el servicio de manera simultánea, resulta necesario garantizar la disponibilidad de apoyo alimentario para las personas que deban desplazarse al municipio por motivos de salud o trámites institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA COMUNIDAD INDIGENA U’WA DE ROTARBARÍA, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEMAS TRÁMITES INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ”**.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
	93131608	93131608	93131608	93131608	Servicios de suministro de alimentos
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.				
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.				
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS) M/C(\$27.220.800,00 M/CTE.				

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 4 de 14

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.
---	--

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	RACIÓN SERVIDA SUMINISTRO DE ALIMENTOS, DESAYUNO	
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de suministro de alimentos	
	Clasificación UNSPSC	93131608	
	Unidad de Medida	UNIDAD	
	Descripción General	Suministro alimentos: Desayuno. Contiene	
		OPCION 1	Caldo de papa con hueso, Arepa de harina de trigo, café con leche.
		OPCION 2	Caldo de papa con pescado, Arepa de harina de maíz, chocolate.
		OPCION 3	Caldo de papa, huevo frito, Pan, chocolate.
		OPCION 4	Changua de leche con huevos y tostadas, Fritas de harina de trigo, Puré de plátano, Aguadepanela.
		OPCION 5	Caldo de papa con hueso, Arepa de harina de trigo, Aguadepanela.
		OPCION 6	Hígado encebollado, yuca, Galletas de sal, café con leche.
		OPCION 7	Huevos pericos, Pan, Chocolate.
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.	
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.	
	Cantidad	Hasta agotar presupuesto	

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	RACIÓN SERVIDA SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ALMUERZOS	
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de suministro de alimentos	
	Clasificación UNSPSC	93131608	
	Unidad de Medida	UNIDAD	
	Descripción General	Suministro alimentos: Almuerzo. Contiene:	
		OPCION 1	Sopa de chucho de cebada, pescado guisado, arroz con fideos, Lentejas, Yuca, jugo.

 ALCALDÍA DE CÚBARÁ NIT 800.099196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 5 de 14

		OPCION 2	Sopa de harina de 7 granos, Arroz blanco, Frijoles, Plátano, Carne molida, jugo.
		OPCION 3	Sopa de Avena, Arroz amarillo, Pollo guisado, Arvejas, Yuca, jugo
		OPCION 4	Sopa de harina de maíz crudo, Carne de cerdo, Plátano, Arroz blanco, Garbanzos, limonada.
		OPCION 5	Sopa de fideos, Pollo guisado, Yuca, Arroz, Caraotas, jugo.
		OPCION 6	Carne a la plancha, yuca, ensalada, jugo
		OPCION 7	Sancocho, Arroz, Aguacate, limonada
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.	
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.	
Cantidad	Hasta agotar presupuesto		

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	RACIÓN SERVIDA SUMINISTROS DE ALIMENTOS, CENAS	
3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de suministro de alimentos	
	Clasificación UNSPSC	93131608	
	Unidad de Medida	UNIDAD	
	Descripción General	Suministro alimentos: Cena. Contiene:	
		OPCION 1	Macarrones, Patacones, Chorizo, jugo.
		OPCION 2	Arroz, Puré de ahuyama con huevo, Yuca frita, jugo.
		OPCION 3	Espaguetis con atún, Plátano, jugo
		OPCION 4	Guiso de repollo, Arroz, Maduro cocido, Jugo.
		OPCION 5	Arroz, Guiso de sardina, Plátano, jugo
		OPCION 6	Sopa de menudencias, Patacones, jugo
OPCION 7	Arepa rellena de carne desmechada, Café con leche		
Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.		
Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.		
Cantidad	Hasta agotar presupuesto		

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 6 de 14

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$27.220.800,00 M/CTE)**, (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)”

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

VALORES UNITARIOS				
ITEM	ACTIVIDAD/ COMPONENTE	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO
1	Servicios de Alimentos, Desayunos	Unidad	1	\$ 19.200
2	Servicio de Alimentos, Almuerzos	Unidad	1	\$ 23.900
3	Servicio de Alimentos, Cenas	Unidad	1	\$ 23.900

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE ROTARBARÍA, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEMAS TRÁMITES INSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ	GLOBAL	1	\$27.220.800	\$27.220.800
TOTAL					\$27.220.800

De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del ordenador del gasto, se calcula en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$27.220.800,00 M/CTE)**.

NOTA 1: Se informa a los oferentes que el proceso es monto agotable o bolsa de recursos, el cual se ira ejecutando conforme a la necesidad o solicitud del servicio por parte de la supervisión conforme a lo anterior, la oferta digital en

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 7 de 14

Secop II deberá ser por el mismo valor del presupuesto oficial es decir la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$27.220.800,00 M/CTE)**, la entidad evaluara las ofertas de menor valor cargadas en Secop II en formato pdf o formatos compatibles por los valores unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 2: Dentro del valor también se contemplaron los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

NOTA 3: Se adjunta al presente documento, archivo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por tanto, se podrá consultar en el documento denominado “estudio del sector”.

4.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista mediante: **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a orden de suministro, previa entrega de informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuenta de cobro y/o factura los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato.

TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato

TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato

OTROS DESCUENTOS:

ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000017	20/05/2026	2.3.2.02.02. 006.08.03	Programa subsidio de alimentación a la población U`wa de Rotarbaria	1.2.4.5.00	\$27.220.800
VALOR TOTAL					\$27.220.800

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 8 de 14

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS JURÍDICAS:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, debe presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representará para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 9 de 14

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

10. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

11. LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución de este.

15. CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS NATURALES:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

 ALCALDÍA DE CÚBARÁ NIT 800.099196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 10 de 14

2. Que la actividad mercantil tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse. (Si aplica)
3. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4. Deberá acreditar, además, los numerales 4, 6 y s.s. del subtítulo anterior.
5. En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar el pago.
6. Redam.

B. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y/o liquidación y/o certificación mínima la siguiente experiencia:

- Haber celebrado y ejecutado un (01) contrato que tenga relación con el objeto a contratar, y que el valor del contrato sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

A) Si es con el sector público: deberá anexar copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

B) Tratándose de contratos con el sector privado: deberá anexar además de acta de liquidación o copia del contrato, copia de la factura de venta (CUFE) en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto tributario. En caso de oferentes plurales la experiencia debe ser acreditada en forma proporcional de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor para tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

C. REQUISITOS TÉCNICOS:

El contratista deberá ofertar los ítems referenciados y discriminados en el alcance y en la propuesta de conformidad con el formato específico (Anexo No. 2), deberá presentarlo en la propuesta de acuerdo con los ítems establecidos en la presente convocatoria.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 11 de 14

- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **el contratista** se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 12 de 14

- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

1.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá realizar el suministro de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y en los términos de entrega pactados.

1.3 OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

1.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

1.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 13 de 14

de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1860 de 2021, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. En el presente caso se emplea esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

3. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2.2.1.2.3.1.17 (Decreto 1082 de 2015)
<u>VIGENCIA:</u> Esta garantía debe tener una vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	<u>VIGENCIA:</u> Por el término de duración del contrato
<u>SUFICIENCIA:</u> El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	<u>SUFICIENCIA:</u> Doscientos (200) SMMLV

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 14 de 14

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: “la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio”.

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

10. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

Se expide en Cubará, Boyacá, del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).


ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Danna Camila Rodríguez Fuentes;
Apoyo Sec. Gobierno y Desarrollo Social.